



**ASOCIACIÓN MUTUAL
SAN MATEO**

Nuestro compromiso es servir

ESTATUTOS

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO 1

CORPORACIÓN, DOMICILIO, RADIO ACCION Y DURACION

CORPORACIÓN

ARTICULO 1°: *La Asociación Mutual San Mateo es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, inspirada en la solidaridad, con fines de interés social, regida por los principios universales de la Doctrina Mutualista, por el presente Estatuto, por el Derecho y las Leyes Colombianas, supervisada y vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, con Régimen Tributario Especial (ESAL), conformada por personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro, o la mezcla de las anteriores, que se comprometen a realizar contribuciones periódicas y obligatorias al fondo social mutual, con el objeto de ayudarse mutuamente para la satisfacción de sus necesidades y de la comunidad en general, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo, con número de Asociados y Patrimonio Social Institucional, variable e ilimitado.*

DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN:

ARTICULO 2°: *El domicilio de la Asociación Mutual será el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia y su radio de acción se extenderá a toda el Área Metropolitana del Valle de Aburra.*

PARAGRAFO: *Los Servicios Exequiales sólo se prestarán dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburra, fuera de éste se reconocerá un Auxilio Mutual, por un monto propuesto y aprobado en Asamblea General.*

DURACION:

ARTICULO 3º: *La duración de la Asociación Mutualista San Mateo será indefinida; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en la Ley y en sus Estatutos.*

CAPITULO 2**PRINCIPIOS MUTUALES Y OBJETIVO SOCIAL****PRINCIPIOS MUTUALES**

ARTICULO 4º: *De acuerdo a los lineamientos Universales del Mutualismo, los Principios de la Asociación Mutual San Mateo serán la solidaridad, la ayuda mutua, la adhesión voluntaria y responsable, la administración democrática, participativa, autogestionaria, emprendedora y promotora de una cultura ecológica amigable con el medio ambiente.*

OBJETIVO SOCIAL

ARTICULO 5º: *La Asociación Mutual San Mateo mediante Reglamentación aprobada por el Órgano Permanente de Administración - Junta Directiva- para cumplir con su Objetivo Social y Estratégico, tendrá el desarrollo de la prestación de todo tipo de actividades relacionadas con la previsión, la promoción, la protección y el bienestar social; la prestación de un eficiente servicio exequial, de una permanente educación mutual y en la constitución y organización de emprendimientos asociativos para la producción de bienes y servicios, buscando el mejoramiento económico, cultural y social de sus asociados y la comunidad en general.*

PARAGRAFO 1º: *Se denomina Acuerdo Mutual el Contrato de Asociatividad entre la Asociación Mutual San Mateo y sus Asociados, con el cual se contraen obligaciones y se ejercen derechos, en cumplimiento del Objeto Social y Estratégico de la Institución.*

PARAGRAFO 2º: *Cuando la Junta Directiva - Órgano Permanente de Administración - considere oportuno y necesario, podrá aprobar la realización de alianzas estratégicas, con entidades o profesionales oficialmente certificados e idóneos, para la prestación de servicios acordes con el objeto social y estratégico, siempre con el lleno de los requisitos que exigen las Leyes, la Normatividad y la Reglamentación Interna vigentes.*

TITULO II**DE LOS ASOCIADOS**

CAPITULO 3

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS PRESTACIONES MUTUALES

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

ARTICULO 6º: *Los Asociados tendrán los siguientes Derechos Fundamentales:*

- 1. Utilizar los servicios de la Asociación y realizar con ella las operaciones propias de su Objetivo Social y Estratégico.*
- 2. Participar en las actividades de la Asociación y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales y/o trabajo solidario.*
- 3. Ser informados de las gestiones que adelantan los Representantes y Directivos de la Asociación.*
- 4. Participar en actos de elección y decisión en las Asambleas que se convoquen en forma Legal y Estatutaria.*
- 5. Fiscalizar las gestiones de la Asociación por intermedio de los Organismos de Control.*
- 6. Retirarse voluntariamente*

ARTICULO 7º: *Para efectos de inscripción como Asociado Titular (será hasta los sesenta y cinco (65) años), tendrá derecho a inscribir en los Registros de la Asociación Mutual San Mateo, hasta el número de cinco (5) Beneficiarios de su Clan Familiar principal y adicionar tres (3) Beneficiarios más; la inscripción será de manera presencial sin excepción alguna para todos, en un rango de edad entre los (diecisiete) 17 y cincuenta y nueve (59) años; deberá presentar fotocopia de los documentos de identidad de cada uno de ellos y reporte de estado de salud, si fuere del caso.*

Los primeros cinco (5) Beneficiarios serán cubiertos con el pago de la Contribución Social Periódica y Obligatoria denominada Cuota Fija Mes, valor que será Ordenado y Reglamentado cada año por la Junta Directiva; por cada uno de los Beneficiarios inscritos después del quinto (5), se estipulará un valor por Contribución Social Obligatoria y Periódica -Cuota Fija Mes- igualmente reglamentada anualmente por el Órgano Permanente de Administración - Junta Directiva-

ARTICULO 8º *Los padres y el conyugue del Asociado Titular, no tienen límite de edad, siempre y cuando reúnan el lleno de requisitos exigidos por la Reglamentación Oficial de la Asociación Mutual San Mateo para el tema de Inscripción de Asociado Titular y sus Beneficiarios.*

De igual manera por cada uno de los inscritos después del quinto (5) Beneficiario, el límite de edad será hasta los cincuenta y nueve (59) años, incluye los padres sustitutos y los ahijados del Asociado Titular, siempre y

cuando quede claramente demostrado este vínculo personal y llene el total de requisitos a que se acogen los demás Beneficiarios.

Ningún Asociado o Beneficiario podrá figurar en varias Libretas Institucionales; sólo se reconoce el Servicio Exequial por persona fallecida. Si por alguna circunstancia fuera de lo normal figurare en varias Libretas Institucionales, se reconocerá a la primera que se presente a solicitarlo.

ARTICULO 9º: *Si por alguna causa o razón no se ocuparen los Servicios Funerarios que presta la Asociación Mutual San Mateo, ésta reconocerá al Asociado Titular o en su defecto al Primer (1º) Beneficiario inscrito en el Clan Familiar, el auxilio monetario que previamente haya sido aprobado en Asamblea General para estos casos.*

PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES:

ARTICULO 10º: *Cumplidos los dos (2) meses siguientes a la fecha de Inscripción, el Asociado tendrá derecho al Servicio Exequial, el cual estará detallado en la Reglamentación del Servicio Exequial, que para el caso aprueba el Órgano de Administración Permanente - Junta Directiva - según lo ordena el Artículo 5º del presente Estatuto. En caso de muerte accidental o violenta, se reconocerá el servicio, así no haya cumplido el período de prueba antes descrito.*

DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

ARTICULO 11º: *Los Asociados tendrán los siguientes Deberes Fundamentales:*

- 1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Mutualismo, observar y acatar las disposiciones de los Estatutos y la Reglamentación Interna vigente en la Asociación.*
- 2. Aceptar y cumplir las decisiones de los Órganos de Administración y Control.*
- 3. Comportarse solidariamente en las relaciones con la Institución y con los Asociados de la misma.*
- 4. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Asociación.*
- 5. Participar activamente en los programas de Educación Mutual y de Capacitación General, así como en los demás eventos a que se les invite.*
- 6. Pagar oportunamente las contribuciones económicas que establezca la Asociación como Cuotas Fijas y Extras, etc., antes de tres (3) meses.*
- 7. Cumplir las Obligaciones que adquiera con la Asociación, como la Cuota Anual, antes del 31 de diciembre de cada año.*

8. *Los demás que se estipulen en la Ley, en los Estatutos y en los Reglamentos o Acuerdos que expida la Junta Directiva. – Órgano Permanente de Administración-*

PARAGRAFO: *Para el Asociado el ejercicio de los Derechos estará condicionado al cumplimiento de los Deberes.*

Por ello la Junta Directiva podrá establecer sanciones o multas que pueden oscilar desde la recesión temporal en el derecho al uso de los servicios, hasta la exclusión definitiva.

CAPITULO 4

ADMISION, RETIRO Y EXCLUSION DE ASOCIADOS COMITÉ DE APELACIONES

PROCEDIMIENTO INGRESO Y RETIRO:

ARTICULO 12º: *Para ser Asociado se requiere:*

- a) Ser persona mayor de dieciocho (18) años y menor de sesenta y cinco (65) años, estar en perfectas condiciones de salud al momento de solicitar su ingreso a la Institución o presentar Certificado Médico que así lo acredite, si el Departamento de Ingreso y Admisiones considera la opción.*
- b) Diligenciar en todas sus partes y con total veracidad, el formulario de Ingreso y Admisión y adjuntar el total de la documentación en él solicitada.*
- c) Cancelar la inscripción y por una sola vez, el monto que se encuentre vigente para los Asociados y Beneficiarios, en relación con sus edades.*
- d) Cuando el Asociado Titular considere necesario hacer cambios en su lista de Beneficiarios, deberá hacerlo presencialmente, acreditar su documento de identidad en original y la fotocopia del documento de identidad del nuevo Beneficiario del que solicita ingresar, requiere reemplazar, retirar o reportar cambios en su lista de Clan Familiar.*

PARAGRAFO 1.: *Podrán ser Asociados, las personas jurídicas de derecho privado - sin ánimo de lucro-, previa presentación del RUT actualizado, certificado de representación legal vigente, estados financieros del último período aprobados por su asamblea general y los demás reportes e informes requeridos por las leyes y reglamentación vigente.*

PARAGRAFO 2.: *Por muerte, incapacidad mental o física del Asociado, el primer Beneficiario asume automáticamente la calidad de Titular y responsable de la Libreta Institucional. En caso de que éste por*

mutuo propio no acepte la responsabilidad de Asociado – Titular, (puede delegar con documento escrito y detallando el motivo) en otro de los Beneficiarios inscritos.

ARTICULO 13°: *Todo lo relacionado con el Sistema de Ingreso, Admisión y Retiro de Asociados, la gestión y el análisis de la documentación requerida, el archivo y la aplicación de la Política de Privacidad y Protección de la Base de Datos, serán Reglamentaciones ordinarias de la Gerencia de la Institución, con el análisis y la aprobación del Órgano Permanente de Administración - Junta Directiva-.*

ARTICULO 14°: *La calidad de Asociado se pierde por:*

- a) Retiro Voluntario*
- b) Disolución de las personas jurídicas*
- c) Exclusión*
- d) Muerte*
- e) Incumplimiento en el pago de Las Contribuciones Sociales Periódicas Obligatorias (Cuota Fija Mes cada tres (3) meses) y otras reglamentadas por la Junta Directiva y por falta de pago oportuno en Excedentes causados, por las Prestaciones Mutuales propias del Objeto Social y Estratégico establecidas.*

ARTICULO 15°: *El Asociado Titular podrá tramitar ante la Administración de la Entidad su Retiro Voluntario, como lo define el Artículo 6° Literal 6*

ARTICULO 16°: *Por motivo de fuerza mayor y en los casos descritos a continuación, se solicita la intermediación de la Junta Directiva, para la aprobación del Retiro Voluntario o No, de los Asociados:*

- a. Cuando reduzca el número de Asociados al mínimo exigido por Ley*
- b. Cuando afecte el Patrimonio de la Asociación*
- c. Cuando el Asociado tenga obligaciones pendientes con la Institución*
- d. Cuando el Asociado haya incurrido en causales de exclusión*

ARTICULO 17°: *En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Junta Directiva resolverá y comunicará por escrito la determinación adoptada; de no presentarse pronunciamiento alguno al respecto en el plazo establecido, se entenderá como aceptada dicha solicitud.*

ARTICULO 18°: *La Junta Directiva tramitará el retiro por disolución de las personas jurídicas, previa comprobación del hecho. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para estudiar el expediente y declarar el retiro por medio de una resolución motivada, notificando por escrito a su representante legal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la decisión o fijando un edicto en la*

secretaria de la Asociación por un término de diez (10) días hábiles. Contra la Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Junta Directiva y el Comité de Apelaciones; ambos recursos se tramitarán por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación Personal.

CAUSAS PARA LA EXCLUSIÓN:

ARTICULO 19º: *La Junta Directiva podrá decretar directamente la Exclusión de sus Asociados por los siguientes hechos:*

- a) Por ejercer dentro de la Asociación actividades de tipo religioso, político o racial.*
- b) Por servirse de la Asociación en provecho de terceros.*
- c) Por actos disociadores en contra de la Asociación y ofensas o insultos contra sus Directivos y Empleados, ya sea dentro o fuera de la sede. Se procederá a la exclusión de la persona ofensiva, ya sea Asociado o Beneficiario, previa comprobación de su mal proceder.*
- d) Por entregar a la Asociación Mutual documentos o bienes de procedencia fraudulenta.*
- e) Por delitos contra la propiedad, el honor y la vida de las personas que integran la Asociación.*
- f) Por falsedad o reticencia de los informes y documentos que la Asociación Mutual le requiera.*
- g) Por efectuar operaciones ficticias o fraudulentas en perjuicio de la Asociación Mutual o de sus Asociados.*
- h) Por cambiar la finalidad o el destino de los recursos financieros obtenidos por la Asociación.*

ARTICULO 20º: *La Junta Directiva, podrá sancionar a los Asociados con amonestaciones, suspensión temporal o exclusión definitiva por los siguientes motivos:*

- a) 1. Por incumplimiento reiterado en el pago de las contribuciones económicas establecidas y podrá cobrar intereses de mora*
- 2. Cuando el Asociado presente mora en los Pagos Estatutarios de sus Aportes Mensuales por más de tres (3) meses, no tendrá derecho a la prestación del Servicio Exequial, en las condiciones que lo establece la Reglamentación Interna correspondiente.*
- b) Por faltas a la disciplina y a la moral previamente comprobados.*
- c) Por rebeldía e incumplimiento a las Directrices, Disposiciones y Reglamentaciones de los Órganos de Dirección y Control.*
- d) Por difundir conceptos falsos sobre la Asociación Mutual o sus Directivos.*
- e) Por disociar o atentar contra la solidaridad, la cooperación y la ayuda mutua.*

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES Y EXCLUSION:

ARTICULO 21º: *Para decretar una sanción o una exclusión, la Junta Directiva (Órgano Permanente de Administración) elaborará pliego escrito de cargos que notificará al Asociado, quién a partir de la fecha de recibo de la Notificación Personal, tendrá cinco (5) días hábiles para presentar los Descargos.*

Sí no fuese posible la Notificación Personal, se fijará un Edicto Emplazatorio por un término de diez (10) días hábiles en la Secretaría de la Asociación.

A partir de la fecha de la Notificación Personal o de vencido el término de la fijación del Edicto en la Secretaría de la Institución, el Asociado tendrá cinco (5) días hábiles para presentar los Descargos.

La Junta Directiva se pronunciará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes por medio de Resolución motivada y la comunicará por escrito al Asociado o se fijará por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de la Asociación, en caso de no poder realizarse la Notificación Personal.

A partir de la fecha de la Notificación Personal, el Asociado dispone de cinco (5) días hábiles para presentar el Recurso de Reposición ante la Junta Directiva, (Órgano Permanente de Administración) quién lo resolverá en un término de diez (10) días hábiles; la decisión que resuelve el Recurso, se fijará por Edicto durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Asociación Mutual.

Si la decisión que resuelve el Recurso de Reposición, le fuere adversa al Asociado, éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación puede presentar el Recurso de Apelación ante el Comité de Apelaciones, el cuál dispondrá de diez (10) días hábiles para decidir el Recurso de Apelación, la cual será la decisión definitiva.

COMITÉ DE APELACIONES:

ARTICULO 22º: *Con el fin de resolver las Apelaciones por Sanciones o Exclusión, se creará el Comité de Apelaciones que estará conformado por tres (3) miembros así:*

- 1. Uno (1) nombrado por Asamblea General*
- 2. Uno (1) nombrado por la Junta Directiva*
- 3. Uno (1) nombrado por la Junta de Control Social.*

Su función es la siguiente:

- 1. Conocer, Estudiar y Fallar las Apelaciones que le dirijan los Asociados, debido a Sanciones o Exclusiones que imponga la Junta Directiva (Órgano Permanente de Administración)*

2. *Elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento, para resolver los casos de Apelación, dentro de los términos y condiciones establecidas por la Ley y el Estatuto Social vigente.*

Las decisiones del Comité de Apelaciones son definitivas y obligan a las partes. Se harán constar en Actas firmadas por sus miembros.

SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES:

Para resolver los Conflictos Transigibles entre los Asociados y entre éstos y la Asociación Mutual, se procederá al arbitramento de acuerdo al Decreto 2279 de 1989 y a sus Modificaciones Legales vigentes.

TITULO III

ESTRUCTURA INTERNA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

CAPITULO 5

DIRECCIÓN – ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 23º: *La Dirección, la Administración, el Control Fiscal e Interno y el Riesgo Empresarial, serán ejercidos por los siguientes Organismos:*

- a. *La Asamblea General*
- b. *La Junta Directiva (Órgano Permanente de Administración)*
- c. *La Junta de Control Social*
- d. *La Revisoría Fiscal*
- e. *El Departamento de Control del Riesgo Empresarial*

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

ARTICULO 24º: *La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación Mutual San Mateo, compuesta por los Delegados elegidos por los Asociados Hábiles; sus acuerdos y decisiones serán obligatorios para todos, siempre y cuando hayan sido aprobadas de conformidad con las Normas Legales y Estatutarias vigentes.*

DE LOS DELEGADOS:

Cuando el total de Asociados Inscritos a la Asociación Mutual excede de trescientos (300), la Asamblea General de Asociados, será sustituida por una Asamblea General de Delegados, con ochenta (80) principales y veinte

(20) suplentes, elegidos para un período de cuatro (4) años, todo de conformidad con la Reglamentación de Funciones y Operación, preparada por la Gerencia y que, para el procedimiento, fecha de postulación, escrutinios y demás, haya aprobado el Órgano Permanente de Administración - Junta Directiva-.

HABILIDADES DE LOS ASOCIADOS:

ARTICULO 25°: *Los Asociados Hábiles son los regularmente Inscritos en el Registro Social de la Entidad que, al momento de la Convocatoria al proceso de elección de delegados, se hallen en pleno goce de sus Derechos como Asociados y para el efecto, la Junta Directiva elaborará previamente listados de Asociados Hábiles e Inhábiles y la Junta de Control Social verificará su exactitud.*

Para conocimiento de todos los Asociados, la relación de Asociados Inhábiles será publicada en lugar visible y de libre acceso para el público, en las Oficinas de la Institución, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el proceso de elección de delegados.

En ausencia de la Junta Directiva, la elaboración, verificación y publicación de los listados arriba descritos, estarán a cargo de la Junta de Control Social y el Revisor Fiscal.

CLASES DE ASAMBLEA:

ARTICULO 26°: *Las reuniones de Asamblea General de Delegados podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:*

1. **ORDINARIAS:** *Se reunirán periódicamente y como mínimo una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al corte del ejercicio económico anterior y considerándose como fecha para éste, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.*
2. **EXTRAORDINARIAS:** *Se realizarán en cualquier tiempo cuando a juicio de la Junta Directiva (Órgano Permanente de Administración), la Junta de Control Social, el Revisor Fiscal o el diez (10%) por ciento de los Asociados Hábiles lo consideren indispensable o conveniente. Se reunirán para tomar decisiones sobre los asuntos específicos señalados en la convocatoria, pero una vez agotado el orden del día propuesto y por decisión de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Delegados asistentes, se podrán tomar y tratar otros temas, pero para validez de sus decisiones, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Delegados presentes.*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DELEGADOS:**

ARTICULO 27º: *Para Asamblea General Ordinaria de Delegados, la Junta Directiva Convocará por derecho propio con una antelación no menor de quince (15) días hábiles, señalando la fecha, lugar, hora y objetivos determinados, a la vez que pondrá a disposición de los Delegados el lugar, sitio web y el manual de operaciones (cuando se realiza presencialmente), para consultar los informes de gestión y demás documentos que se consideren necesarios.*

ARTICULO 28º: *Si la Junta Directiva, no hiciere Convocatoria durante los tres (3) primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, la Asamblea General Ordinaria será Convocada de Oficio por la Junta de Control Social, el Revisor Fiscal o a solicitud del diez (10%) por ciento de los Asociados Hábiles, previa comunicación escrita, dirigida a la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la Cámara de Comercio*

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

ARTICULO 29º: *La Junta Directiva hará la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por decisión propia o a petición de la Junta de Control Social o del Revisor Fiscal o en atención al diez (10%) por ciento de los Asociados Hábiles.*

ARTICULO 30º: *Cuando La Junta Directiva deje transcurrir diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, sin tomar decisiones sobre el particular, la Junta de Control Social o el Revisor Fiscal o el diez (10%) por ciento de los Asociados Hábiles según el caso, podrán hacer directamente la Convocatoria, previa comunicación escrita dirigida a la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la Cámara de Comercio.*

QUORUM:

ARTICULO 31º: *La asistencia del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados Hábiles Asignados y Convocados, constituirá Quórum para deliberar y tomar decisiones, pero siempre que se realicen Elecciones, este Quórum deberá verificarse y establecerse por escrito. Si dentro de la hora siguiente a la Convocatoria no se hubiere integrado el Quórum requerido, se elaborará un Acta en que conste tal circunstancia, registrando los nombres y números de identidad de los asistentes y será suscrita y firmada por los presidentes de la Junta Directiva, la Junta de Control Social y el Revisor Fiscal; la Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones válidas con un número de Delegados no inferior al 10% (diez por ciento) del total de los Asociados Hábiles Convocados.*

Una vez constituido el Quórum, éste no se entenderá desintegrado por la falta de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el Quórum establecido en el inciso anterior (10%) diez por ciento del total de los Asociados Hábiles Convocados.

En las Asambleas Generales de Delegados, no habrá Representación de los Asociados Hábiles Convocados, en ningún caso y para ningún efecto.

ARTICULO 32º: Cuando la Junta Directiva, la Junta de Control Social o el Revisor Fiscal, por algún motivo no levanten el Acta de que trata el Artículo anterior, los Delegados Asistentes podrán designar un Secretario ad-hoc para que la elabore y se hará firmar por todos los asistentes, si ello fuere del caso.

ARTICULO 33º: Las decisiones de la Asamblea General para la Elección de Órganos de Administración, Control Social, Revisor Fiscal y/o cuerpos plurales, se harán por mayoría de votos y cuando se adopte el Sistema de Listas y Planchas, se aplicará el Sistema de Cociente Electoral.

PARAGRAFO: Las Personas Jurídicas Asociadas, participarán en las Asambleas Generales de Delegados por intermedio de su Representante Legal o de la persona que éste designe, previa comunicación escrita dirigida al presidente de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para su realización.

ARTICULO 34º: Las Planchas deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el Reglamento para la Asamblea General, que apruebe la Asamblea General de Delegados para su desarrollo, debidamente firmadas por los Postulados en señal de aceptación y la deberán suscribir como mínimo tres (3) Delegados Hábiles con su debido documento de identificación y su número de Libreta Institucional.

ARTICULO 35º: Ningún Asociado podrá figurar y suscribir su firma en más de una Plancha, en el evento de presentarse el caso, se anulará su candidatura en todas las planchas en que aparezca su nombre; el Asociado Suplente respectivo tomará su lugar, si por mutuo propio éste no aceptare la designación, se procederá a llenar la vacante, con otro Asociado Hábil y disponible para asumir la responsabilidad propuesta.

ARTICULO 36º: De todo lo analizado y acordado en la Asamblea General de Delegados se dejará constancia en Acta elaborada y firmada por el secretario(a) de la Junta Directiva, ratificada por la firma además del presidente(a) y vicepresidente(a) nombrados para la Asamblea; este documento tendrá anexo la verificación y certificación escrita y firmada por la Comisión de Escrutinio para el Acta, nombrada por la Asamblea General de Delegados y que consta de dos (2) Asociados Hábiles, capacitados para ello y presentes de principio a fin del evento.

PARAGRAFO: *En caso de Elección de nuevos integrantes para los Órganos de Dirección y Control, serán reportados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria e inscritos ante la Cámara de Comercio, con el lleno de los requisitos que establecen estas Entidades en cuanto al tema.*

ATRIBUCIONES DE ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 37º: *Son atribuciones de la Asamblea General:*

- a) *Aprobar el Orden del Día y el Reglamento para su desarrollo.*
- b) *Nombrar a sus Dignatarios (Presidente y Vicepresidente)*
- c) *Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social y ratificar a los tres (3) Integrantes del Comité de Apelaciones, propuestos en forma separada. (ver Art 22º del presente Estatuto)*
- d) *Elegir al Revisor Fiscal y a su Suplente correspondiente y fijar la remuneración por año, para quien se desempeñe en el Cargo; por motivo de fuerza mayor y en caso de no poder reunir a la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva en su calidad de Órgano Permanente de Administración, podrá acordar el incremento anual de Honorarios por desempeño del cargo de Revisor Fiscal, lo cual será ratificado en la próxima Asamblea General de Delegados que se celebre.*
- e) *Considerar, analizar y aprobar o improbar los Informes y Reportes sobre los Estados Financieros del fin del Ejercicio Económico inmediatamente anterior.*
- f) *Analizar, pronunciarse y aprobar los Informes de Gestión de la Junta Directiva (Órgano Permanente de Administración) y de la Junta de Control Social.*
- g) *Aprobar con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los Delegados presentes, las Reformas al Estatuto propuestas por la Junta Directiva, la Disolución y Liquidación, la Fusión e Incorporación de la Asociación Mutua a otra entidad del Sector Solidario.*
- h) *Establecer el monto a reconocer como Auxilio Particular, para cuando el Asociado no haga uso del Servicio Exequial Institucional.*
- i) *Las demás funciones que señalen la Ley y el presente Estatuto*

CAPITULO 6

JUNTA DIRECTIVA- PRESIDENTE – VICEPRESIDENTE REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 38°: *La Junta Directiva es el Órgano de Administración Permanente de la Institución, estará integrada por cinco (5) Asociados Hábiles con sus respectivos suplentes numéricos para períodos de cuatro (4) años; podrán ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General, no deben presentar en su historial sanciones legales o institucionales en los últimos doce (12) meses y deben acreditar como mínimo veinte (20) horas de Educación Mutual Básica; entrarán a ejercer sus funciones una vez sean inscritos ante la Cámara de Comercio y reportados oficialmente a la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

El Estatuto de la Asociación Mutual San Mateo, aprobado por la Asamblea General, definirá los criterios que se exigirán a las personas que aspiren a ser miembros de los Órganos de Dirección y Control, teniendo en cuenta su integridad ética, el compromiso social, el nivel educativo, las aptitudes personales y conocimientos, sus antecedentes disciplinarios, penales, crediticios y su destreza mental y social para ejercer la representatividad asociativa.

Los integrantes de la Junta Directiva no devengarán salario u honorarios profesionales como contraprestación por su desempeño; como parte activa de este Órgano Permanente de Administración, podrán asignar un valor representativo como gasto de transporte, para cada uno de los asistentes presenciales a sus reuniones periódicas.

Como excepción cuando se trata de Comisiones por Representación de la Asociación Mutual, se reconocerán los gastos de viaje, con presupuesto, reglamentación y planeación previamente analizada y aprobada por la Junta Directiva (Órgano Permanente de Administración)

PARAGRAFO 1°: *La Junta Directiva tendrá la facultad indelegable de designar al Gerente o Representante Legal de la Institución y a su suplente correspondiente, considerando criterios que garanticen su idoneidad ética y profesional, la formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones, fijará la órbita de sus actuaciones acorde con los requisitos, las incompatibilidades y las funciones respectivas establecidas en el estatuto vigente; firmarán un contrato laboral si es el caso o de prestación de servicios independiente, fijará su sueldo o pago por honorarios con todas las erogaciones legales y tributarias del caso, fijará el monto de la póliza de manejo de acuerdo con la responsabilidad social y financiera empresarial que le compete; tendrá por encargo ejecutar las prescripciones estatutarias, las decisiones de la asamblea general, las ordenanzas de la junta directiva y los requerimientos y solicitudes de las entidades gubernamentales y de la economía solidaria.*

ARTICULO 39°: *Los integrantes de la Junta Directiva -Órgano Permanente de Administración-, no podrán estar ligados entre sí, ni con la Junta de Control Social, con el(a) Representante Legal, con el Revisor(a) Fiscal, con el(a) Oficial de Cumplimiento, con el Contador(a), con los integrantes de los Comités Especializados, ni con los Empleados de la*

Asociación, dentro del segundo (2°) grado de consanguinidad o de afinidad y (1°) primero civil.

Ninguno de los integrantes de la Junta Directiva, podrán llevar Asuntos ni celebrar Contratos de Prestación de Servicios o de Asesoría Externa, con la Asociación Mutualista, mientras ejercen el cargo de Directivo asignado por la Asamblea General.

Cuando la Asociación requiera de servicios profesionales específicos e idóneos, podrán hacerlo personas con alguna relación personal excepto hasta el segundo (2°) grado de consanguinidad o de afinidad y primero (1°) civil, con los encargos arriba descritos, siempre y cuando sean convenios o contratos de servicios profesionales cualificados, con toda la claridad, identidad y erogación tributaria vigente y con la especificación de servicio ocasional y esporádico, ampliamente descrito y acordado.

REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO:

ARTICULO 40°: Para ser Directivo se requiere:

- 1) Ser mayor de edad, pertenecer a la Asociación Mutual San Mateo con no menos de doce (12) meses de anterioridad**
- 2) Se deberán tener en cuenta sus capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética, antecedentes disciplinarios, penales y crediticios, destreza mental y social para ejercer la representatividad asociativa.**
- 3) Estar dispuesto a informarse y capacitarse para cumplir eficientemente con el compromiso adquirido y con sus obligaciones como directivo**
- 4) Certificar la actualización o comprometerse a recibirla, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su elección, de al menos veinte (20) horas de Educación Básica Mutual.**
- 5) Estar a paz y salvo con sus obligaciones sociales y contribuciones obligatorias económicas con la Institución.**
- 6) No presentar en su historial sanciones legales, gubernamentales o institucionales a nivel personal o en el ejercicio de sus cargos sociales.**
- 7) Acogerse al procedimiento, monitoreo y análisis sobre los PEP – Personas Expuestas Públicamente - a título de Asociado-Directivo; son personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos, que se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor o menor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.(Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo)**

ARTICULO 41º: *La Junta Directiva, deberá reunirse por lo menos una vez al mes en forma ordinaria - si hay tema para ello – y extraordinariamente cuando la necesidad lo requiera.*

ARTICULO 42º: *Las ausencias temporales de los Directivos, no podrán ser superiores a cuatro (4) consecutivas, ni al cincuenta (50%) por ciento de las sesiones en uno (1) año y de presentarse tal situación, pasará a desempeñar el cargo en propiedad, el suplente numérico al cual corresponda.*

ARTICULO 43º: *La Junta Directiva, podrá remover de su cargo a cualquier dignatario y decretar la exclusión de la Asociación Mutual, si a ello hubiese lugar, de conformidad con los Artículos 19º y siguientes del presente Estatuto.*

ARTICULO 44º: *Constituye Quórum en las reuniones de la Junta Directiva, la mayoría de sus Integrantes Principales, en cuyo caso las decisiones se tomarán por la mitad (50%) cincuenta por ciento de los votos de los Asistentes Principales. De todo lo acordado y analizado en la reunión, se dejará constancia en un Acta que firmará el presidente(a) y el secretario (a) de la misma.*

ARTICULO 45º: *Uno (1) Integrante de la Junta de Control Social y el Revisor Fiscal, podrán asistir como invitados a las reuniones de la Junta Directiva; también cuando sea requerida su presencia o asistan por derecho propio; lo harán con derecho a voz, pero sin voto.*

FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 46º: *Son funciones de la Junta Directiva- Órgano Permanente de Administración- entre otras:*

- 1) Desarrollar y realizar todo tipo de actividad relacionada con la previsión, la promoción y la protección social; constituir y emprender proyectos asociativos para la producción de bienes y servicios que busquen el mejoramiento económico, cultural y social de los Asociados y la comunidad, en concordancia con el Objeto Social y Estratégico de la Asociación Mutual San Mateo.*
- 2) Nombrar a sus dignatarios y asignar sus encargos cuando corresponde, a saber: presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a); el oficial de cumplimiento y su suplente correspondiente, el gerente o representante legal y el suplente respectivo; con referencia a este último encargo, luego de hacer su proceso de selección preestablecido, fijará la órbita de sus actuaciones acorde con los requisitos, las incompatibilidades y sus funciones; fijará el sueldo u honorarios profesionales como sea del caso, establecerá la clase de contrato a convenir y el*

monto de la póliza de manejo, tanto para él como para las otros encargos de la Institución que tienen manejo de efectivo, en respaldo a su Responsabilidad Social y Financiera Empresarial.

- 3) Proponer a la Asamblea General el nombre de uno (1) Asociado Hábil con capacidad y compromiso social, para hacer parte del Comité de Apelaciones (Artículo 22ª presente Estatuto)**
- 4) Adoptar para su implementación las Políticas de operación y desarrollo de las diferentes áreas y secciones de la Entidad y la reglamentación interna de procesos y manuales de función correspondientes, para la gestión administrativa y de operatividad diaria; aprobará los Códigos de Ética Empresarial y de Buen Gobierno Corporativo, el Reglamento y Manual de Funciones (elaborados y propuestos por Gerencia), tanto para el propio desempeño de sus Funciones como Órgano de Administración Permanente-Junta Directiva - como también los requeridos para los diferentes proyectos de emprendimiento, con fines de un correcto, ético, legal, eficiente, ágil, transparente y productivo desempeño Institucional. Aprobar y fijar las Políticas de los Sistemas de Gestión Institucional, preparados por Gerencia: *- Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) *-Plan de Seguridad Vial *- SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) *- Control Interno y de Riesgo Organizacional *- Sistema de Gestión de Mantenimiento Preventivo de Activos etc., y de sus Manuales de Procedimiento Operativo y sus respectivas Actualizaciones.**
- 5) Nombrar a los Integrantes de los diferentes Comités Especializados y Comités Auxiliares de Apoyo, aprobar (por propuesta de gerencia), la reglamentación y manual de funciones respectivas, el alcance de su operatividad, analizar y aprobar sus presupuestos e informes de gestión y resultado.**
- 6) Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en el tiempo y con la logística legal estipulada para ello.**
- 7) Analizar y aprobar en acuerdo con la Junta de Control Social, el procedimiento a seguir, para que los asociados delegados hábiles, puedan examinar los estados financieros, los informes de gestión y demás reportes financieros de la Entidad, al cierre de cada periodo económico anual.**
- 8) Estipular un monto en salarios mínimos legales vigentes, como asignación a la gerencia o representante legal de la Institución, para renovar inversiones, ordenar gastos y hacer transacciones económicas en el diario acontecer Organizacional.**

- 9) *Analizar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico y controlar en detalle la ejecución del mismo.*
- 10) *Analizar y aprobar en primera instancia, los reportes de Estados Financieros, sus Notas y Anexos correspondientes, el Proyecto de Distribución del Resultado Social y demás reportes financieros y estadísticos que, con el informe anual de gestión de la junta directiva (preparado por gerencia, con la anuencia del presidente de la misma), el de la junta de control social y de revisoría fiscal, se presentan para que la Asamblea General estudie, analice y otorgue su aprobación final y definitiva.*
- 11) *Tomar decisiones logísticas y económicas, en caso de tragedia y contingencia colectiva, de acuerdo a la situación económica y social de la Institución.*
- 12) *Emitir su concepto y pronunciamiento luego de analizar los informes presentados por el(a) oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y el comité de control interno y de riesgo empresarial, los comités especializados y realizar seguimiento y control a las observaciones, ordenanzas y recomendaciones propuestas a la gerencia, para ser adoptadas en todo lo concerniente a temas de marketing, de riesgo operativo, de mejora continua y a la toma de decisiones en gestión administrativa en general.*
- 13) *Las demás funciones que le asignen la Ley y el Estatuto.*

ALGUNAS FUNCIONES DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

- 1) *Proponer para Estudio y Aprobación de la Junta Directiva- Órgano Permanente de Administración - la actualización, en el proceso y gestión de mejoramiento continuo, de acuerdo a las normas y leyes vigentes y a la necesidad y cambio de los tiempos, de los sistemas de reglamentación y operatividad interna, que coadyuvan a cumplir eficientemente con el objeto social y estratégico, con la asistencia y solidaridad a la comunidad de Asociados tales como: A)-La Educación Mutua Permanente B) - La Funcionalidad Operativa de los Comités Especializados y de Apoyo C) - El Eficiente y Oportuno Servicio Funerario D) - La legislación eficiente y actualizada en cuanto al Recurso Humano y Tecnológico E) - El Bienestar y la Previsión Social en los Emprendimientos con los diferentes Grupos de Interés y la demás reglamentación encaminada a la ética, eficaz y transparente proyección Organizacional.*

- 2) Es responsable ante la Junta Directiva y con ésta ante la Asamblea General por la eficiente proyección, la productividad eficaz y el legal desempeño de la Organización; es la Representación Judicial y Extrajudicialmente de la Asociación Mutual ante las Autoridades Competentes, es el medio de comunicación con los Asociados y con terceros, es responsable de las Relaciones Públicas, del Mercadeo-Publicidad y de la sana competitividad con las demás Entidades del Sector Real y Solidario.**
- 3) A) Podrá celebrar operaciones de inversión económicas con terceros y con entidades financieras a nombre y en favor de la Asociación Mutual San Mateo, cuyo valor no exceda de 100 (cien) salarios mínimos mensuales legales vigentes. B) Cuando la transacción o el gasto requerido sea de mayor cuantía a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, requiere planeación, propuesta, análisis y aprobación previa y detallada del Órgano Permanente de Administración - la Junta Directiva -.**
- 4) Liderar la presentación para estudio y aquiescencia de la Junta Directiva, del presupuesto de ingresos y gastos anual y del proyecto de distribución del resultado social, de acuerdo a los lineamientos legales, contables y tributarios vigentes.**
- 5) Tiene la última palabra en la selección de la Planta de Empleados-Colaboradores y Asesores Externos, según los lineamientos de la Ley Mutual, el Código de Ética, el de Buen Gobierno Corporativo y el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo; propondrá para aprobación de la Junta Directiva, el perfil y requisitos de los cargos de la Organización, sus responsabilidades, funciones operacionales y podrá firmar los contratos estipulados y requeridos según el caso, con acogida en una escala salarial, previamente aprobada por el Órgano de Administración Permanente – Junta Directiva -.**
- 6) Cuando sea oportuno y necesario presentará a la Junta Directiva la oferta de entidades o profesionales cualificados y oficialmente aprobados y certificados, según Reglamentación Interna y Normatividad Legal vigentes, para realizar Alianzas Estratégicas, con fines de prestación de servicios acordes con el Objeto Social y Estratégico de la Institución.**
- 7) En coordinación y acuerdo con el(a) oficial de cumplimiento, verificará y ejecutará todas las Políticas, Directrices, Procedimientos y Actualizaciones aprobadas por la Junta Directiva, con respecto al tema de Riesgo Organizacional establecido oficialmente.**
- 8) Prestará efectivo y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en su labor y dispondrá de los recursos tecnológicos y humanos para la implementación y adecuado funcionamiento del SARLAFT y demás temas de Riesgo Operacional Institucional.**

- 9) *Esta bajo su responsabilidad la calidad de Oficial de Protección de Datos, garantizará que los registros institucionales utilizados en el tema de Archivo Documental, Protección de Datos Personales y Contable, en el tema de Riesgo Organizacional y de SARLAFT etc., cumplan con los criterios de conservación, integridad, oportunidad, eficiencia, confiabilidad, agilidad y disponibilidad de la información en ellos contenida.*
- 10) *Acordará y aprobará la logística y los planes anuales de capacitación sobre Economía Solidaria, Legislación Oficial y Educación Mutual - PESEM -, sobre Políticas de Operatividad Diaria y Manuales de Función en los diferentes Sistemas de Gestión Empresarial, sobre SARLAFT y Control del Riesgo Empresarial, sobre los Códigos de Ética y Buen Gobierno Corporativo y los planes educativos propuestos y coordinados por el Comité de Educación y el Oficial de Cumplimiento, dirigidos a todas las áreas y a todos los Funcionarios de la Asociación Mutual , incluyendo a los Directivos e Integrantes de los Órganos de Administración y Control.*
- 11) *Mantendrá en práctica un Sistema de Gestión capaz y eficiente de Mantenimiento Preventivo no Correctivo, debidamente documentado, para el cuidado del Edificio Sede Institucional y de los Equipos y Activos de la Organización, con fines de detectar a tiempo problemas y dificultades, reduciendo costos en el proceso de reparación por daño definitivo o imprevisto.*
- 12) *Procurará mantener una acomedida y transparente relación con la Revisoría Fiscal y con la Junta de Control Social; con los Comités Auxiliares de Apoyo, de Control Interno y con el(a) Oficial de Cumplimiento, designados por la Junta Directiva -Órgano Permanente de Administración -.*
- 13) *Todas las demás funciones que le confieren las Leyes, el Estatuto y las ordenanzas y orientaciones de la Junta Directiva – Órgano Permanente de Administración-.*

PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTICULO 47°: *El presidente(a) será designado por la Junta Directiva-Órgano Permanente de Administración-. Su período será de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido o removido libremente por ésta.*

Será el líder propositivo y responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, propondrá una dinámica óptima y eficiente, para que la Junta Directiva y sus Comités Especializados y Auxiliares de Apoyo y Control Interno, generen un mayor potencial y valor agregado a la Organización Mutualista.

Será el agente procurador de una comunicación eficiente, fluida y eficaz entre la Alta Dirección, los Comités Especializados y Auxiliares de Apoyo y las Juntas Directiva y de Control Social; velará por el cumplimiento de las normas y reglamentaciones que exigen las Leyes, el Estatuto, el Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo.

VICEPRESIDENTE (A) DE LA JUNTA DIRETIVA:

ARTICULO 48º: *El vicepresidente(a) será designado por la Junta Directiva (Órgano Permanente de Administración). Su período será de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido o removido libremente por ésta.*

Reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas, con las mismas atribuciones y responsabilidades y le serán aplicables las mismas disposiciones y responsabilidades legales y empresariales, exigidas para ejercer este Cargo Institucional.

ALGUNAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTICULO 49º: *El presidente(a) de la Junta Directiva deberá:*

- 1. Convocar y presidir las reuniones de la misma, de acuerdo a la normas y reglamentación vigentes, marcará el orden de las intervenciones y el uso de la palabra, dispondrá la suspensión de los debates sobre algún asunto y propondrá su nuevo estudio, con el ordenamiento y la disciplina que se requiere.*
- 2. Firmará junto con el secretario(a), las actas que se elaboran por cada una de las reuniones, las cuales serán prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, con la descripción de las decisiones adoptadas, señalando el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; archivadas en orden cronológico y de acuerdo a los sistemas, técnicas y reglamentación vigentes.*
- 3. Representará a la Asociación Mutua en los actos o gestiones para los que sea requerido.*
- 4. Asesorará a la Junta Directiva en la selección del gerente - representante legal y de su suplente correspondiente, en el nombramiento del oficial de cumplimiento y su suplente respectivo, en la designación de los comités especializados y de apoyo administrativo, requeridos y necesarios para la asesoría sobre control interno y de sostenibilidad del negocio y de los requeridos para el éxito de los diferentes emprendimientos o proyectos Institucionales, con fines de crecimiento y competitividad Empresarial.*
- 5. Velará por el cumplimiento de las disposiciones Estatutarias y Legales, por el logro de los Objetivos Sociales y Estratégicos; será*

prudente al difundir información privilegiada de la Organización y es responsable en anuencia con el Gerente, del Informe Anual de Gestión Administrativa de la Junta Directiva – Órgano Permanente de Administración – para la Asamblea General.

6. Las demás funciones que le asignen la Ley y el Estatuto.

CAPITULO 7

VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL:

ARTICULO 50°: *La Junta de Control Social estará integrada por tres (3) Asociados Hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, será elegida por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años y ejercerá las funciones fijadas en el Estatuto, de acuerdo con las normas generales sobre el ejercicio, siempre y cuando no correspondan a las asignadas a otros órganos de control social.*

Los miembros de la Junta de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la Asociación Mutual en calidad de empleados o asesores.

Entrarán a ejercer sus funciones una vez sean inscritos ante la Cámara de Comercio y reportados oficialmente a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 51°: *Para ser integrante de la Junta de Control Social se requiere:*

- 1) Ser mayor de edad, pertenecer a la Asociación Mutual San Mateo con no menos de doce (12) meses de anterioridad*
- 2) Se deberán tener en cuenta sus capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética, antecedentes disciplinarios, penales y crediticios, destreza mental y social para ejercer la representatividad asociativa*
- 3) Estar dispuesto a informarse y capacitarse para cumplir eficientemente con el compromiso adquirido y con sus obligaciones como directivo*
- 4) Certificar la actualización o comprometerse a recibirla, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su elección, de al menos veinte (20) horas de Educación Básica Mutual.*
- 5) Estar a paz y salvo con sus obligaciones sociales y contribuciones obligatorias económicas con la Institución.*

- 6) *No presentar en su historial sanciones legales, gubernamentales o institucionales a nivel personal o en el ejercicio de sus cargos sociales.*
- 7) *Acogerse al procedimiento, monitoreo y análisis sobre los PEP – Personas Expuestas Públicamente - a título de Asociado-Directivo; son personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos, que se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor o menor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT. (Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo)*

ARTICULO 52°: *La Junta de Control Social será responsable ante la Asamblea General, de velar por el correcto, legal y transparente funcionamiento de la Administración de la Entidad; se reunirán de forma ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Dejarán constancia en Acta correspondiente de todas sus actividades, acuerdos y decisiones.*

Organizarán el archivo documental de anexos requeridos en el desempeño normal de sus Funciones de Control Social, las Actas de sus reuniones, debidamente aprobadas, suscritas y firmadas por el presidente(a) y secretario(a) de la misma, las cuales serán prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, con la descripción de las decisiones adoptadas, señalando el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; archivadas en orden cronológico y de acuerdo a los sistemas, técnicas y reglamentación vigentes.

ARTICULO 53°: *En caso de conflicto entre la Junta Directiva y la Junta de Control Social, deberá convocarse inmediatamente a la Asamblea General para que conozca del conflicto e imparta su decisión definitiva.*

ARTICULO 54°: *Son funciones de la Junta de Control Social:*

- 1) *Velar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a las Prescripciones Legales, Estatutarias, Éticas, Reglamentarias y en especial a la Doctrina Mutualista.*
- 2) *Informar de manera oficial y oportuna a la Junta Directiva, (Órgano Permanente de Administración) legalmente establecido y al Revisor Fiscal, sobre las irregularidades e inconvenientes que encuentre en el desempeño normal de sus funciones y sobre las recomendaciones por escrito que sugiere, para el normal y eficiente desempeño de la Institución, (todo ello cuando hubiere lugar) o cuando así lo considere, con copia a la Superintendencia de la Economía Solidaria.*

- 3) *Conocer y responder los reclamos que presenten los Asociados, en relación con la Prestación de Servicios Propios del Objeto Social y Estratégico de la Institución, con el Manejo Técnico y Eficiente del Sistema de Quejas y Reclamos; transmitir, sugerir, proponer y solicitar por escrito los correctivos necesarios, por el conducto Administrativo regular y con la debida oportunidad.*
- 4) *Hacer los llamados de atención de forma oficial y suficientemente documentadas a los Asociados, cuando incumplan los Deberes consagrados en la Ley, en los Estatutos y en los Reglamentos Internos vigentes, con reporte al Órgano Administrativo competente.*
- 5) *Solicitar la aplicación de sanciones y demás a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el Órgano Administrativo Permanente – Junta Directiva - se ajuste a los Procedimientos establecidos al efecto.*
- 6) *Verificar las listas de Asociados Inhábiles para participar en la Elección de Delegados para la Asamblea General, las cuales se fijarán oportunamente, en lugar visible y de libre acceso para el público, en las Oficinas de la Institución.*
- 14) *Presentar para análisis y aprobación de la Asamblea General su Informe de Gestión Anual y proponer el nombre de uno (1) Asociado Hábil con capacidad y compromiso social, para hacer parte del Comité de Apelaciones (Artículo 22º presente Estatuto)*
- 7) *Elaborar en acuerdo con la Junta Directiva, el Procedimiento a seguir para que los Asociados accedan ordenadamente a examinar los archivos Contables y Estados Financieros de la Entidad.*
- 8) *Todas las demás funciones que le confieren la Ley, el Estatuto y las que coordine con Auditoría Interna o con Revisoría Fiscal.*

DE LA REVISORIA FISCAL:

ARTICULO 55°: *La Fiscalización, Revisión y Vigilancia Contable y Financiera, el velar por el Cumplimiento Integral de la Ley y la Colaboración con las Autoridades Competentes, (sin perjuicio de las demás funciones de control que garanticen el correcto, transparente y eficiente funcionamiento de la Asociación), estarán a cargo de un Revisor Fiscal o su suplente correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y leyes vigentes; serán elegidos por la Asamblea General de Delegados para períodos de cuatro (4) años, pero cada año en la Asamblea General Ordinaria y con su aprobación, se analizará y actualizará el valor de sus Honorarios Profesionales, para el período económico respectivo (enero a diciembre de cada año).*

REQUISITOS PARA SER REVISOR(A) FISCAL:

Los aspirantes a desempeñar dicho cargo de Revisión y Control dentro de la Organización, deben llenar las siguientes condiciones:

- 1) No pertenecer a la Institución en calidad de Asociado o Beneficiario.**
- 2) Acreditar título de Contador(a) Público, con Tarjeta Profesional vigente.**
- 3) Acreditar certificación de estudio en materia de Riesgo Empresarial que incluya el módulo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, (con una duración no menor a noventa (90) horas), expedido por Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional**
- 4) Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.**

ARTICULO 56°: Son funciones del Revisor(a) Fiscal:

- 1) Verificar que el Sistema Contable-Financiero de la Entidad sea llevado de acuerdo con las normas convencional y oficialmente aceptadas por la Técnica y Políticas Contables vigentes y que reflejen la Situación Financiera Real de la Organización.**
- 2) Vigilar que los Bienes y Fondos de la Entidad, sean manejados de forma clara, honesta y transparente y empleados en el cumplimiento del Objeto Social y Estratégico Institucional, de acuerdo con la Reglamentación Interna, Leyes y los Estatutos vigentes.**
- 3) Informar oficialmente y por escrito al Representante Legal, a la Junta Directiva, a la Junta de Control Social, a la Asamblea General y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de las irregularidades que encuentre en el manejo económico de la Entidad.**
- 4) Presentar Informes Oficiales a la Asamblea General y regulares o cuando sea del caso a la Junta Directiva.**
- 5) Practicar cada mes al menos, una visita de inspección a la Entidad, elaborando Hojas de Trabajo o Reporte Escrito sobre la misma.**
- 6) Refrendar con su firma y de acuerdo a las Normas Vigentes de Aplicación Contable, Financiera y Tributaria, la racionalidad, eficiencia y validez de los Estados Financieros de cada Período Económico - Contable y además evaluar el Cumplimiento y Aplicación de las Normas Vigentes sobre (LA/FT) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por parte de la Asociación Mutual.**
- 7) Presentar al Órgano Permanente de Administración (Junta Directiva), un informe sobre el resultado de su Evaluación sobre el cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT y sus**

Reglamentaciones Vigentes (de manera semestral) dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.

- 8) *Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema SARLAFT y sus Reglamentaciones Vigentes, en general de todo incumplimiento que detecte en la operación normal de las funciones Institucionales y sobre las disposiciones que regulen la materia.*
- 9) *Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que detecte en el cumplimiento de su Función de Revisoría Fiscal, en los términos del Literal d) del Numeral 2 del Artículo 102° del Decreto -Ley 663 de 1993, cuando las advierte dentro del giro ordinario de su labor.*
- 10) *Todas las demás funciones que le asignan la Ley y el Estatuto.*

ARTICULO 57º: *El Revisor Fiscal, responderá Oficialmente ante las Autoridades Competentes por los perjuicios que ocasione a la Institución, a los Asociados y a Terceros Involucrados, por las negligencias o descuidos en el cumplimiento de sus Funciones e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal y responderá por Falsedad en Documento Privado, cuando a sabiendas, autorice Balances o Informes Financieros con inexactitudes.*

ARTICULO 58º: *El Revisor Fiscal, tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de Asamblea General y de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, cuando asista por derecho propio o cuando sea citado a ellas, para analizar aspectos de control y administración.*

CONTROL DEL RIESGO EMPRESARIAL

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

ARTICULO 59º: *Las Asociaciones Mutuales vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, deben designar un(a) Oficial de Cumplimiento, y su Suplente respectivo, encargado de velar por el Cumplimiento y la Aplicación de las medidas para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-, en concordancia con las recomendaciones internacionales impartidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI- e incluidas detalladamente en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la economía Solidaria.*

ARTICULO 60º: *Algunos requisitos y Funciones:*

- 1) *El Oficial de Cumplimiento será aprobado por el Órgano Permanente de Administración (Junta Directiva), sobre la propuesta presentada por el Gerente de la Institución.*

- 2) *Depende directamente de la Junta Directiva, tendrá capacidad de decisión y estará como mínimo en el segundo nivel jerárquico dentro de la Estructura Administrativa de la Organización.*
- 3) *Podrá tener la calidad de Empleado(a) o Asesor(a) Externo; la Gerencia acordará su retribución económica y estipulará el tipo de contrato a firmar según el caso y con los lineamientos legales y tributarios vigentes.*
- 4) *Debe acreditar Certificación de estudio en materia de Riesgo Empresarial que incluya el módulo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, (con una duración no menor a noventa (90) horas), expedido por Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional o Profesional de cualquier Área, con acreditación de mínimo dos (2) años de experiencia en Administración de Riesgos Empresariales, que incluya el SARLAFT.*
- 5) *Certificación del curso e-learning de la UIAF en el Módulo General*
- 6) *No pertenecer a los Órganos de Control ya que podría generar conflicto de interés. En la Política para su designación, debe existir un régimen de inhabilidades o incompatibilidades respecto al Oficial de Cumplimiento, aplicable cuando simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la Asociación Mutual.*
- 7) *Ejercerá su cargo a partir de la aprobación de su nombramiento por parte del Órgano Permanente de Administración -Junta Directiva-; durante los próximos treinta (30) días siguientes a su posicionamiento y siempre que se produzca un cambio de encargado, se deberán actualizar sus datos en la UIAF a través del SIREL.*
- 8) *Verificará la ejecución y cumplimiento (en coordinación con la Gerencia de la Organización) de todas las Políticas, Directrices, Procedimientos y Actualizaciones aprobadas por la Junta Directiva con respecto al tema SARLAFT y al Riesgo Empresarial.*
- 9) *Es su deber proponer al Órgano Permanente de Administración – Junta Directiva- y al Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos a los Manuales de Procedimientos, a los Códigos de Ética y de Conducta Empresarial y sobre la demás legislación aprobada para los diferentes Sistemas de Gestión y velar por su socialización – divulgación, entre todos los Directivos, Colaboradores e Integrantes de la Organización, coordinando el desarrollo de programas internos de capacitación que incluyen estos temas.*
- 10) *Reportará oportunamente a los Órganos designados en los Manuales de Procedimientos, sobre las posibles fallas o inconsistencias que comprometan la responsabilidad de los Asociados, Clientes, Empleados, Contratistas, Proveedores y demás contrapartes, para que se adopten las medidas de prevención y control a que haya lugar.*
- 11) *Velará porque el Archivo Documental de la Institución tenga la conservación adecuada y práctica, sobre la Información Global Institucional, en los términos establecidos en los Lineamientos Legales vigentes, tanto por la Superintendencia de la Economía Solidaria, como por la Ley de Protección de Datos y la demás legislación oficial al respecto.*

- 12) *Presentará informe semestral al Órgano Permanente de Administración – Junta Directiva-, sobre la Gestión realizada frente al Riesgo Empresarial en los ítems anteriormente descritos y que incluya además la evaluación de los informes de Revisoría Fiscal y Auditoría Interna y propondrá oficialmente los correctivos pertinentes, frente a las observaciones o recomendaciones de dichos entes de fiscalización y control.*
- 13) *Atenderá y coordinará la respuesta a solicitudes o requerimientos presentados por autoridades competentes en materia de LA/FT, (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), realizará los reportes oficiales establecidos para la UIAF y monitoreará el cumplimiento de sus recomendaciones.*
- 14) *Todas las demás que le confiere la vigencia de la Ley o el Estatuto.*

ARTICULO 61°: *Cuando los nuevos Dignatarios de los Organismos de Dirección y Control, elegidos en Asamblea General, sean Inscritos y Reconocidos legalmente ante la Cámara de Comercio, podrán solicitar para Consulta y Revisión, la Relación de Bienes y Patrimonio Institucionales y los Libros Oficiales de la sección correspondiente, todo en armónico y obligatorio cumplimiento de la Ley y el procedimiento establecido.*

CAPITULO 8

COMITES ESPECIALIZADOS

COMITÉ DE EDUCACIÓN:

ARTICULO 62°: *El Órgano Permanente de Administración, elegirá un Comité de Educación integrado por cinco (5) Asociados Hábiles, capaces, conocedores de la Doctrina, Filosofía y Legislación Mutualista, comprometidos y con disponibilidad de ejercer dicha función para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos y removidos libremente.*

La Junta Directiva se apoyará en su Gestión Educativa, para realizar de modo permanente actividades orientadas a la formación de los Asociados en los Principios y Doctrina del Mutualismo, así como para capacitar a sus Directivos y Administradores, para el adecuado y eficiente cumplimiento de sus funciones corporativas.

Se podrá dar cumplimiento a la ejecución de esta Obligación Educativa Institucional, mediante la delegación de programas conjuntos, realizados por organismos de grado superior o por personas jurídicas autorizadas para el efecto.

REQUISITOS PARA PERTENECER AL COMITÉ DE EDUCACIÓN:

- 1) Ser persona mayor de edad, pertenecer a la Asociación Mutual con no menos de doce (12) meses de anterioridad**
- 2) No presentar en su historial sanciones legales o institucionales en los últimos doce (12) meses, acogerse al procedimiento, monitoreo y análisis sobre los PEP – Personas Expuestas Públicamente**
- 3) Estar dispuesto a informarse y capacitarse para cumplir eficientemente con su compromiso (función eficiente del PESEM) y certificar al menos veinte (20) horas de Educación Mutual Básica.**

La Junta Directiva, orientará, coordinará y aprobará al Comité de Educación en las actividades, en el plan de trabajo y presupuesto para cada año; estudiará y aprobará la reglamentación del Fondo de Educación, el respectivo Manual de Funciones, analizará y aprobará su informe anual de gestión y resultados.

COMITÉ DE SOLIDARIDAD:

El Comité de Solidaridad estará integrado por 3 (tres) personas mayores de edad y asignados en los Cargos de:

- 1. Gerente de la Institución**
- 2. Secretario(a) de la Junta Directiva**
- 3. Director(a) Administrativo y Financiero de la Entidad**

Reconocidos como personas capaces, eficientes, honestas y conocedoras de la Doctrina y Legislación Mutualista, dispuestos a informarse y capacitarse para cumplir eficientemente con su compromiso, acogerse a los lineamientos del Reglamento Oficial del Fondo de Solidaridad y reportarán detallada y periódicamente al Órgano de Administración Permanente- la Junta Directiva- sobre su Gestión Solidaria.

PARAGRAFO: **La Junta Directiva analizará y aprobará la Reglamentación de Funciones y Operación de los diferentes Comités Especializados de la Institución, con legislación propuesta por el Gerente de la Entidad**

ARTICULO 63°: **El Órgano Permanente de Administración – Junta Directiva- podrá designar y constituir Comisiones y Comités Especializados y Auxiliares de Apoyo, para el adecuado y eficiente logro de sus proyectos y emprendimientos, en cumplimiento del Objeto Social y Estratégico Institucional; para esto analizará y aprobará las políticas y filosofía, la reglamentación de funciones, la operatividad y el proceso de documentación de resultados, que la Gerencia proponga para el eficaz desempeño y óptimo resultado en la gestión de cada Comité Técnico y Especializado.**

CAPITULO 9

IMPUGNACIONES

ARTICULO 64º: *Compete a los Jueces Civiles Municipales el conocimiento de las Impugnaciones de los Actos o Decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Asociación Mutual, cuando no se ajusten a la Ley o a los Estatutos, o cuando excedan los límites del Objeto Social y Estratégico Institucional. El procedimiento será el abreviado previsto en el código de Procedimiento Civil. La Acción de Impugnación deberá iniciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del acto de decisión.*

TITULO IV

CAPITULO 10

REGIMEN ECONOMICO Y LEGAL

PATRIMONIO:

ARTICULO 65º: *El Patrimonio de la Asociación Mutual, es variable e ilimitado, con carácter de irrepartible y estará constituido por:*

- a) El Fondo Social Mutual*
- b) Los Fondos y Reservas Permanentes*
- c) Los Auxilios y Donaciones con destino específico al Incremento Patrimonial*

FONDO SOCIAL MUTUAL:

ARTICULO 66º: *Hace parte del Patrimonio Institucional, se constituye y se incrementa por:*

- 1: Las Cuotas Extraordinarias que establezca la Asamblea General con destino a este Fondo Patrimonial.*
- 2: Un 20% (veinte por ciento) del valor del Resultado Social Positivo, al cierre de cada ejercicio económico anual.*
- 3: Un 0.029% (cero puntos cero veintinueve por ciento) sobre el valor de cada Cuota Fija Mes (Contribución Periódica Obligatoria aportada en efectivo por cada Asociado - Titular) reglamentada y establecida para cada ejercicio económico, por la Junta Directiva-Órgano Permanente de Administración - como Acuerdo Mutual para adelantar las actividades propias del Objeto Social y Estratégico Organizacional.*

PARAGRAFO: *Las Contribuciones Periódicas y Obligatorias que los Asociados realizan en efectivo para percibir las Prestaciones Mutuales y Beneficios del Objeto Social y Estratégico vigente, se realizarán con cargo y hasta el agotamiento del Fondo Mutual Funerario del Pasivo Institucional y con este Destino Específico.*

Son contribuciones de carácter inembargable, no reembolsable e irrepartible, tampoco constituyen cuotas de administración, ni contrato de compra-venta. (Ver Artículo 72° del presente Estatuto)

ARTICULO 67°: *Las Contribuciones Sociales Estatutarias Ordinarias o Extraordinarias de las que habla el Artículo anterior, sólo serán satisfechas en dinero efectivo.*

ARTICULO 68°: *La Asociación Mutual terminará el Período del Ejercicio Económico el 31 de diciembre de cada año; se cerrarán las cuentas, se elaborarán los Estados Financieros, las Notas, sus Anexos, el Resultado Social del Ejercicio, los Reportes Estadísticos y los Informes de Gestión de los Órganos de Administración y Control –Junta Directiva y Junta Control Social-*

ARTICULO 69°: *Cuando el Resultado Social del Ejercicio es positivo, en primera instancia y si hay lugar a ello, se destinará a cubrir Pérdidas de Ejercicios anteriores, de acuerdo a Normas Contables y Tributarias vigentes.*

ARTICULO 70°: *Si el Resultado Social del Ejercicio es positivo y no hay Pérdidas de Ejercicios Anteriores a cubrir, la Distribución de Excedentes será en los siguientes porcentajes:*

- A. 20% Para el Protección de Fondo Mutual Patrimonial*
- B. 20% Para el Fondo de Educación Mutual*
- C. 5% Para el Fondo de Solidaridad*
- D. 5% Para el Fondo de Imprevistos*
- E. 50% Para el Fondo de Gerontología – Balance Social-*

PARAGRAFO: *Si el valor que proporciona este último literal no es suficiente para el desarrollo y las actividades del Programa Gerontológico, se recurrirá al Fondo Funerario Mutual del Pasivo, con Destino Específico.*

RESERVAS Y FONDOS:

ARTICULO 71°: *La Asociación Mutual podrá crear por decisión de la Asamblea General, otras Reservas o Fondos con fines determinados y específicos.*

Igualmente, se podrán prever en los Presupuestos y Registrar en la Contabilidad, incrementos progresivos de las Reservas y Fondos con cargo al Ejercicio Anual.

INEMBARGABILIDAD DE LAS APORTES SOCIALES MENSUALES (CUOTA FIJA) LA CUOTA ANUAL Y LOS APORTES POR SERVICIOS A MASCOTAS Y DEMAS:

ARTICULO 72º: *Todos los Aportes Sociales antes descritos, quedarán directamente y en forma inmediata, afectados a favor de la Asociación Mutual San Mateo; no podrán ser gravados por sus asociados a favor de terceros, serán inembargables e irrepartibles y no podrán cederse en ningún caso.*

RESPONSABILIDAD SOCIAL:

ARTICULO 73º: *La Asociación Mutual San Mateo no se hace acreedora ante Terceros y ante sus Asociados, por las operaciones que efectúen la Junta Directiva y el Representante Legal dentro de sus respectivas atribuciones y solo serán eximidos de Responsabilidad Social, cuando prueben no haber participado en la Reunión de Junta Directiva respectiva o haber hecho salvedad expresa de su voto.*

ARTICULO 74º: *Los integrantes de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y demás Funcionarios de la Asociación, son Responsables Social y Personalmente por la acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el derecho común.*

CAPITULO 11

FUSION, INCORPORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN - REFORMAS ESTATUTARIAS

FUSION:

ARTICULO 75º: *La Asociación Mutual San Mateo, por determinación de su Asamblea General podrá fusionarse con otra u otras Asociaciones Mutuales, adoptando en común una denominación distinta y constituyendo una nueva Asociación Mutualista que se subrogará en sus derechos y obligaciones.*

Si la Asociación Mutual llegare a fusionarse, se resolverá sin Liquidarse Socialmente y la nueva Asociación se hará cargo del patrimonio de la disuelta.

INCORPORACION:

ARTICULO 76º: *Por decisión de la Asamblea General, la Asociación podrá incorporarse a otra Asociación Mutual, adoptando su denominación.*

En este evento, la Asociación Mutual San Mateo se disuelve sin Liquidarse Socialmente y su Patrimonio se transfiere a la incorporación de quién subrogará en los Derechos y Obligaciones de la Asociación Mutual incorporada.

RECONOCIMIENTO:

ARTICULO 77º: *La fusión o incorporación, requerirá el reconocimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o Cámara de Comercio, para lo cuál las Asociaciones Mutuales interesadas, deberán presentar los nuevos Estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la Fusión o Incorporación.*

TRANSFORMACIÓN:

ARTICULO 78º: *Por decisión de la Asamblea General podrá, sin Liquidarse Socialmente, transformarse en otra Entidad de naturaleza similar y su Patrimonio se trasladará con Carácter de Irrepartible; durante los quince (15) días hábiles siguientes a la toma de esta decisión, se reportará a la Cámara de Comercio y se comunicará a la Superintendencia de la Economía Solidaria. En ningún caso podrá transformarse en Sociedad Comercial.*

ARTICULO 79º: *Las decisiones sobre fusión, incorporación, transformación y reforma de estatutos, deberá ser tomada en Asamblea General mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Asociados Delegados Hábiles, Asignados y presentes.*

CAPITULO 12

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

ARTICULO 80º: *La Asociación Mutual podrá ser disuelta por Acuerdo de la Asamblea General. La Resolución deberá ser reportada a la Cámara de Comercio y comunicada a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General, para los fines legales pertinentes.*

CAUSALES DE DISOLUCION:

ARTICULO 81º: *La Asociación Mutual se disolverá por una cualquiera de las siguientes causales:*

1. *Por decisión voluntaria de los Asociados, adoptada en la Asamblea General, con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras*

(2/3) partes de los Delegados Hábiles presentes, con las formalidades que se establezcan.

2. *Por reducción del número de Asociados a uno inferior al requerido para la constitución de la Asociación Mutual, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.*
3. *Por fusión o incorporación a otra Asociación Mutual.*
4. *Por incapacidad de cumplir el objeto social para lo cual fue creada.*
5. *Porque los medios que empleare para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollare sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o el espíritu del Mutualismo.*
6. *Por haberse iniciado contra la Mutual concurso de acreedores.*

LIQUIDACIÓN:

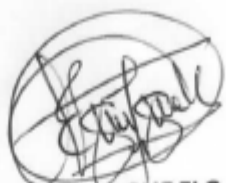
ARTICULO 82º: *Disuelta la Asociación Mutual, se procederá a su liquidación. El procedimiento para efectuarla, nombramiento de liquidador o liquidadores, sus deberes, prelación de pagos o demás disposiciones, serán las previstas por la ley 79 de 1988 para las Entidades Cooperativas.*

CAPITULO 13

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 83º: *Las materias y situaciones no previstas en este Estatuto o en los Reglamentos Internos, se resolverán primeramente conforme a las disposiciones generales sobre Entidades Cooperativas y Asociaciones y Sociedades que por su naturaleza no sean contrarias a las Asociaciones Mutuales y subsidiariamente se resolverán conforme a los Principios y Doctrina Mutualista generalmente aceptados.*

ARTICULO 84º: *La presente Reforma Estatutaria fue Aprobada en Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, según consta en Acta No 202 con fecha marzo 25 de 2023.*



ALFONSO EGIDIO AGUDELO URIBE
 Presidente de Junta Directiva

